

VU GOBIERNO de
VILLA URQUIZA
Boletín Oficial Municipal
68° Edición – Enero de 2026

Departamento Ejecutivo

Dr. Manuel A. Tennen - Presidente Municipal

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Vicepresidente Municipal

Sra. Valentina S. Rivero - Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa

C.r. Oscar A. Rubano - Secretario de Hacienda y Economía

Sr. Silvio D. Alarcón - Secretario de Turismo Cultura y Deportes

Sr. Javier J. Martínez - Secretario de Obras y Servicios Públicos

Srta. Jorgelina Siebenhard - Directora de Desarrollo Social y Educación

Honorable Concejo Deliberante

Ing. Agr. Julian Girard - Director de Producción y Ambiente

Sra. Walkiria M. I. Bressan - Presidente del H.C.D.
Srta. Daniela A. Schröder - Secretaria del H.C.D.

Concejales Alianza Cambiemos

Aníbal Darío Pakuszynski

Gisela E. Cian

Yamina R. Coronel

Fabio Romeo Ludi

Concejal Bloque Junta Vecinal

Oscar D. Schumacher

Daniela F. Gastiazoro

Eduardo R. Minchiotti

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

02 de Enero de 2026

01/26 Creación de un Fondo Fijo

Art. 1°: Disponer la creación de un Fondo Fijo, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) a partir del día de la fecha.-

Art. 2°: El fondo dispuesto en la presente norma se hará efectivo mediante libramiento de cheques a la orden de la Tesorería Municipal, quien será responsable de la correspondiente rendición y pedido de renovación del mismo.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

02 de Enero de 2026

02/26 Dispónese de un fondo de cambio

Art. 1°: Dispónese de un fondo de cambio por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), a partir del día de la fecha.-

Art. 2°: El fondo dispuesto en la presente norma se hará efectivo mediante el libramiento de cheque a la orden de la Tesorería Municipal, quien se hará responsable de su custodia.-

Art. 3°: Comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda a sus efectos.-

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

07 de Enero de 2026

03/26 Licencia Presidente Municipal

Art. 1°: Establecese que por el término de diez (10) días hábiles a contarse desde el día martes 13 de enero y hasta el día lunes 26 de enero de 2025 inclusive, quedará a cargo de la Administración Municipal la Señora Vice Intendente Walkiria María Isabel Bressan, D.N.I. N°16.614.665, cesando automáticamente en dicho cargo una vez finalizada la licencia del Presidente Municipal Manuel A. Tennen, de acuerdo a los considerandos del presente.-

Art. 2°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.-

Art. 3°: El presente será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.-

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Sra. Valentina S. Rivero Secr. Gob. y Gestión Adm

07 de Enero de 2026

04/26 Declárase desierta la Licitación Privada N°02/2025

Art. 1°: Declárase desierta la Licitación Privada N°02/2025 que fuera convocada con el objeto de contratar el servicio de refulado de arena, por las razones expuestas en el considerando.-

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Art. 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Silvio D. Alarcón Secr. de Turismo Cul. y Deportes

29 de Enero de 2026

05/26 Prórroga del importe - Mínimo Garantizado

Art. 1°: Fijar una prórroga del importe que corresponde al salario Mínimo Garantizado por el período que comprenda las liquidaciones de los meses de enero a junio del corriente año, y que abarca a los empleados Municipales de Planta Permanente y con Contrato de Servicios que cumplieren una Jornada completa de trabajo de

seis (6) horas diarias durante cinco días semanales.-

Art. 2°: Disponer que el mecanismo de liquidación del salario mínimo garantizado se proceda de la misma forma a lo mencionado en el artículo 2° y 3° del decreto N° 148/2025 agregando el código no remunerativo 541.

Art. 3°: Que al importe del salario mínimo garantizado se le apliquen los mismos porcentajes de actualización que surjan de las negociaciones paritarias con fecha posterior al presente decreto.-

Art. 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Manuel Tennen Pdte. Municipal
Cr. Oscar Rubano Secr. Economía y Hacienda

FIN DEL BOLETÍN